

MINUTA MINVU

El presupuesto 2025 para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) aumenta un 11,4% (si se excluyen los préstamos, solo crece un 7,2%). Los principales factores que explican esta alza son las transferencias corrientes (+13,4%), las transferencias de capital (+13%) y el preocupante aumento de los préstamos (+22,7%).

Los principales elementos de este presupuesto son:

1. Se crea el Programa de Reconstrucción de Incendios (180107). Sin embargo, no se proporcionan detalles suficientes sobre el rol que cumple este programa. Por lo tanto, es necesario incluir una glosa que informe con mayor detalle sobre el avance de este proceso.

2. A pesar de la crisis en el sector, no se han implementado medidas adicionales para mejorar las condiciones que se enfrenta, y el Programa Habitacional se mantiene sin cambios significativos, las constructoras estarían enfrentando mayores costos por la eliminación gradual del Crédito Especial a las Empresas Constructoras y se observa que el presupuesto de campamentos se reduce en un 46,1%.

El Programa Habitacional 2025 contempla la asignación de 196.233 nuevos subsidios, de los cuales, 125.668 corresponde a nuevas unidades de viviendas sociales y el 60% de estas se destina para los grupos más vulnerables. Como se muestra en el Cuadro N°1, el costo es de UF 95.098.115 para el programa cuantitativo y UF 12.419.440 al cualitativo. **Una primera señal de alerta es la reducción del -12% (9.268 unidades) en el subsidio de mejoramiento y entorno.**

CUADRO N°1. Programa habitacional 2024-2025

Unid.	Programa habitacional Ley de Presupuesto 2024			Programa habitacional Ley de Presupuesto 2025			Variación programa habitacional 2024-2025		
	Unid.	Unit. en UF	Costo Total UF	Unid.	Unit. en UF	Costo Total UF	Unid.	Unit. en UF	Costo Total UF
Segmentos Vulnerables	74.855	886	66.332.690	74.864	886	66.329.820	0%	0%	0%
Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV DS 49)	50.000	1.112	55.585.925	50.000	1.112	55.585.926	0%	0%	0%
Subsidio al Arriendo (DS 52)	20.000	188	3.760.000	20.000	188	3.760.000	0%	0%	0%
Habitabilidad Rural (DS 10)	4.855	1.438	6.986.765	4.864	1.436	6.983.894	0%	0%	0%
Segmentos Emergente y Clase Media	50.804	566	28.768.296	50.804	566	28.768.295	0%	0%	0%
Sistema Integrado de Subsidios (DS 01)	18.804	562	10.566.795	18.804	562	10.566.794	0%	0%	0%
Leasing (DS 120)	5.000	350	1.750.000	5.000	350	1.750.000	0%	0%	0%
Subsidio Integración Social y Territorial (DS 19)	27.000	609	16.451.501	27.000	609	16.451.501	0%	0%	0%
Mejoramiento de Vivienda y Entorno	79.833	156	12.419.033	70.565	176	12.419.440	-12%	13%	0%
Programa Mejoramiento Viviendas y Barrios (DS 27)	40.742	176	7.158.372	70.565	176	12.419.440			
Programa Protección al Patrimonio Familiar (DS 255)	39.091	135	5.260.661						
TOTAL PROGRAMA HABITACIONAL	205.492		107.517.019	196.233		107.517.556	-5%		0%

Fuente: Elaboración propia en base de información de la DIPRES.

Además, preocupa que el programa habitacional cuantitativo no aumente, a pesar de que las empresas constructoras enfrentan mayores costos debido a la eliminación gradual del Crédito Especial para las Empresas Constructoras (CEEC). Según la Cámara Chilena de la Construcción

(CChC), esta medida podría aumentar los costos de construcción de las viviendas con subsidio en hasta un 12%¹.

También preocupa que, a pesar del aumento de los campamentos y mayores carencias habitacionales, el **presupuesto para el programa de Asentamientos Precarios se reduce en un -46,3%**.

3. El Programa de Emergencia Habitacional (PEH) muestra un bajo avance, especialmente en la región de Antofagasta. Según el informe de agosto de 2024, el MINVU reportó un **54,9%** de avance del PEH, 142.669 de 260.000 viviendas han sido terminadas. Del resto, 48,9% (125.422) está en ejecución, mientras que un 27,9% (72.456) aún está por iniciar². Este desempeño es motivo de preocupación, particularmente cuando se analizan los resultados por regiones (ver Tabla N°1). Destaca negativamente la región de Antofagasta, que ha alcanzado sólo un 26% de avance.

Tabla N°1. Viviendas en proceso y meta PEH, agosto 2024.

	Viviendas por iniciar	Viviendas en ejecución	Viviendas terminadas	Meta PEH	De las no terminadas		% Avance
					% Sin iniciar	% ejecución	
Arica y Parinacota	1.469	4.612	2.866	7.540	24,2%	75,8%	38,0%
Tarapacá	2.840	4.079	3.857	9.300	41,0%	59,0%	41,5%
Antofagasta	4.878	4.652	4.521	17.400	51,2%	48,8%	26,0%
Atacama	1.040	3.892	3.763	7.517	21,1%	78,9%	50,1%
Coquimbo	4.329	5.297	7.763	12.490	45,0%	55,0%	62,2%
Valparaíso	6.637	14.103	14.385	31.246	32,0%	68,0%	46,0%
Metropolitana	24.750	34.925	33.872	81.155	41,5%	58,5%	41,7%
O'Higgins	3.318	8.296	8.895	14.667	28,6%	71,4%	60,6%
Maule	2.670	8.812	14.244	16.667	23,3%	76,7%	85,5%
Ñuble	2.338	5.023	5.637	6.557	31,8%	68,2%	86,0%
Biobío	5.478	10.191	15.678	18.896	35,0%	65,0%	83,0%
La Araucanía	4.787	8.525	12.318	13.533	36,0%	64,0%	91,0%
Los Ríos	1.429	2.264	3.242	5.612	38,7%	61,3%	57,8%
Los Lagos	4.671	7.851	8.641	14.165	37,3%	62,7%	61,0%
Aysén	604	636	885	1.293	48,7%	51,3%	68,4%
Magallanes	1.218	2.264	2.102	1.962	35,0%	65,0%	107,1%
Total	72.456 (27,9%)	125.422 (48,2%)	142.669 (54,9%)	260.000	36,6%	63,4%	54,9%

Fuente: LyD en base Informes del Plan de Emergencia.

4. Aumento de los préstamos. Llama la atención el importante aumento en los préstamos, que presentan un alza del 22,7%, lo que equivale a más de \$320.596 millones. **Es importante que el Ministerio presente un plan para reducir esta forma de financiamiento.**

5. Recursos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS49). Estos recursos son esenciales para la construcción de las viviendas para los más vulnerables. Sin embargo, dado el retraso que ha presentado, preocupa que sean estos mismos recursos que se posibiliten vía glosa para la compra

¹ https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=243867&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

² El compromiso es entregar 260.000 viviendas en el período 2022-2025, no obstante, se observa en su último informe que han incorporado más soluciones habitacionales que la meta. Al sumar las viviendas terminadas, en ejecución y por iniciar suman 340.547 viviendas.

de terrenos, habilitación de vivienda para el arriendo u otros usos. Esto esta tanto en la **glosa 03, 08 y 09** de la partida del MINVU.

6. Se favorece a la vivienda industrializada. El Presupuesto 2025 mantiene la disposición que otorga una serie de “flexibilidades” a las viviendas industrializadas, como la posibilidad de construir fuera del límite urbano (glosa 6 de la partida MINVU). Además, se ofrecen mayores facilidades para las viviendas industrializadas incluidas en el banco de proyectos tipo (glosa 13).

7. Falta de medidas específicas para abordar la falta de actualización en la planificación territorial. Según la CChC, de las 346 comunas del país, hay 91 municipios que aún no cuentan con un Plan Regulador Comunal (PRC) propio. Esto es especialmente preocupante, ya que estos instrumentos son esenciales para definir qué se puede construir y proporciona información clave sobre la presencia potenciales de riesgos.

8. Reportes de glosas que faltan. En relación a los compromisos de entrega de información a través de las glosas, a agosto hay 18 informes con observaciones y 48 no se han recibido³.

PARTIDA MINVU

El Presupuesto 2025 mantiene la glosa que permite la construcción de viviendas industrializadas fuera del límite urbano. Aunque esta disposición, incluida en la **glosa 06** de la partida del MINVU, fue incorporada en el Presupuesto 2023, es importante destacar que autoriza la construcción de viviendas industrializadas fuera del límite urbano (art. 55), sin necesidad del permiso de edificación correspondiente. Estas viviendas se regularizan una vez construidas (ver más información Anexo 1).

Si bien no hay cambios en las glosas, es relevante mencionar que **la glosa 11⁴, relacionada con informar la Reconstrucción de Atacama, podría ampliarse e incluir información sobre el proceso de reconstrucción de los incendios en la región de Valparaíso.**

CAPÍTULO: RESUMEN PRESUPUESTO DE INSTITUCIONES

En relación con las glosas, se presenta un detalle en el Anexo N°1. En la **glosa 02** asociadas a Subtítulo 31, ítem 02: Vivienda, se establece la posibilidad de financiar viviendas para el sistema especial de construcción de viviendas. Sin embargo, preocupa que hasta el 30% de las unidades sean destinadas para el patrimonio del Serviu, en lugar de ser utilizadas para beneficiar directamente a las familias que postulan a las viviendas sociales.

Luego, se insiste en la solución de generar un banco de viviendas públicas y soluciones de arriendo, a pesar de que las familias buscan una solución en propiedad. En ese sentido, se mantiene la **glosa**

³ <https://www.senado.cl/site/presupuesto/2024/cumplimiento/seguimiento/agosto2024/18.pdf>

⁴ **Glosa 11** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá **informar trimestralmente**, a la Comisión Especial Mixta de presupuestos, la **ejecución de los recursos destinados al financiamiento de la Reconstrucción de Atacama** afectada por el sistema frontal, de los años 2015 y siguientes, señalando los Servicios a través de los cuales se ejecutan los recursos y su detalle de acuerdo al clasificador presupuestario.

03 asociada a subtítulo 33, Ítem 01 h) del Presupuesto 2023, que contempla la entrega de subsidios habitacionales para la adquisición, construcción, arriendo, transformación o mejoramiento de viviendas para su posterior arriendo. Además, la **letra l)** permite el desarrollo de proyectos que incluyen viviendas colectivas y de arriendo, mientras que la **letra n)** permite financiar, a través del Fondo Solidario de Elección de Vivienda proyectos para la **atención transitoria de personas en situación de calle**.

La **glosa 03 asociada a subtítulo 33, Ítem 01 r)** debería incluir información del proceso de reconstrucción del incendio en la región de Valparaíso de 2024 e incendio en la Araucanía 2023.

Por otro lado, se eliminó la **glosa 03 asociada a subtítulo 33, Ítem 01 t)** del Presupuesto 2024, relacionada con los recursos al sistema especial de la construcción de vivienda.

En relación a otras glosas que son necesarias de considerar, la **glosa 03 asociada a subtítulo 33, Ítem 01 s)**, permite financiar la demolición por causa de socavones por suelo salino, en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama. Adicionalmente, la **glosa 07 permite una habilitación normativa para el desarrollo de proyectos urbano-habitacionales**, y la **glosa 08** permite el **10% de los recursos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda y Programa de Integración Social y Territorial para adquirir terrenos**.

Finalmente, la **glosa 13** posibilita la implementación de un banco de proyectos tipo y tipologías de vivienda industrializada. Entre los beneficios, se encuentran la flexibilización de los requisitos, estándares, flujos de pago, garantías y modalidades contractuales, con el objetivo de agilizar el proceso de postulación, construcción y entrega de viviendas.

PLAN DE RECONSTRUCCIÓN DE INCENDIOS (180107)

Se crea este nuevo programa con \$774 millones para fortalecer la gestión de incendios. No obstante, sería necesario **incluir una glosa de información** que reporte periódicamente los avances tanto en la entrega como de infraestructura urbana dentro del Plan de Reconstrucción. Este programa fue incorporado en el Presupuesto 2025 y cuenta con una recomendación favorable en su evaluación ex ante.

SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (180101)

El presupuesto de la Subsecretaría se reduce un -7,6%, debido principalmente a la menor adquisición de activos no financieros (-85,4%) y la disminución en iniciativas de inversión (-38,7%). En contraste, las transferencias corrientes aumentan un 51,1%.

Preocupa que se continúe destinando \$633 millones de forma directa a la Fundación para la Superación de la Pobreza, siendo que esos recursos se podrían concursar entre distintas organizaciones de la sociedad civil que realizan labores para las familias que presentan carencias habitacionales.

Se eliminan dos programas en la subsecretaría: las transferencias corrientes a Convenio MINVU – DICTUC (067) y transferencias de capital a las Municipalidades para Planes Maestros Ciudad Justa (110), lo que también implica la eliminación de la **glosa 14** del Presupuesto 2024.

En relación con las otras glosas, la **glosa 13 del Presupuesto 2024** se divide en dos: la **glosa 13** para celebrar convenios con las municipalidades y la **glosa 14** para gestión interna y mantención de la plataforma (más información Anexo 1).

ASENTAMIENTO PRECARIOS (180102)

A pesar del importante aumento de los campamentos, el presupuesto para el programa de Asentamientos Precarios se reduce en un -46,3%, principalmente por la disminución de los proyectos, que bajan un -76,4%. Las transferencias de capital también caen en un -21,9%, aunque las transferencias corrientes crecen un 11,5%. Este programa presentó recomendación favorable en la evaluación ex ante en su reformulación.

En relación a sus glosas, la **glosa 04** se modifica respecto al Presupuesto 2024, se elimina la posibilidad de celebrar convenios con los SERVIU y que su aplicación no deberá generar compromisos futuros. En ese sentido, **es muy importante reponer que su aplicación no signifique compromisos para los futuros años**. También se crea la **glosa 13** relacionada con recursos para acciones a desarrollar en los asentamientos precarios identificados y la **glosa 14** que permite financiar gasto para el traslado transitorio para las familias (ver más información Anexo 1).

RECUPERACIÓN DE BARRIOS (180104)

Este programa muestra un aumento del 11,6%, explicado por un incremento en las transferencias de capital del 53,4%. A su vez, se elimina la glosa 07, ya que no hay asignación de recursos para el Programa Recuperación de Barrios al sector privado (ver más información Anexo 1).

PLAN DE EMERGENCIA HABITACIONAL (180106)

El presupuesto del Plan presenta un aumento de recursos de un 20,6% explicado por un mayor gasto en personal (20,9%). Se destaca que un 99% de este programa (\$1.514 millones) está destinado al gasto en personal. Además, este programa se incorporó al Presupuesto 2023 sin contar con una evaluación ex ante ni ha sido evaluado por el proceso de monitoreo. **Es necesario solicitar una evaluación ex ante, explicar el aumento de recursos para gasto en personal y cuál es el rol que cumplirían estos funcionarios.**

Aún que no hay innovaciones en las glosas y se establece un reporte trimestral del avance del plan, los reportes disponibles en la web del MINVU no desagregan la información por el tipo de solución. **Esto preocupa, especialmente en el caso del programa DS49 (vivienda sin deuda), que presenta los mayores retrasos y requiere una gestión más efectiva⁵.**

⁵ Tal como lo menciona el informe de Déficit Cero “Quinto Reporte Déficit Cero 2023: Contexto y desempeño de la política habitacional”: “Como ya se ha advertido en los últimos reportes, **son particularmente preocupantes el avance del**

PARQUE METROPOLITANO (180201)

El presupuesto del Parque Metropolitano presenta una reducción del -4,8%, debido a la disminución en los proyectos, que caen un -8,2%. No hay cambio en las glosas.

SERVIU

A continuación, se detallan las variaciones en los presupuestos de los SERVIU regionales:

- **Región de Tarapacá:** El presupuesto disminuye un 0,7%. Sin embargo, las transferencias de capital aumentan un 23,4%, mientras que los préstamos se reducen un 42,6%
- **Región de Antofagasta (la región más atrasada en el Plan de Emergencia Habitacional):** El presupuesto aumenta un 53,1%, explicado principalmente por el incremento de las transferencias de capital en un 21% y el crecimiento de los préstamos de subsidio habitacional, que sube un 79,5%.
- **Región de Atacama:** Aumento del presupuesto en un 28,9%, impulsado por el crecimiento de las transferencias de capital en un 67,5%.
- **Región de Coquimbo:** El presupuesto crece un 25%, debido al aumento del 12,8% en las transferencias de capital y el incremento del 75,1% en los préstamos subsidio habitacional.
- **Región de Valparaíso:** El presupuesto crece del 7,2%, impulsado por el aumento del 21,8% en las transferencias de capital. No obstante, los préstamos disminuyen un -16,8%. **Sería importante preguntar en este SERVIU por los recursos destinados a los derrumbes y socavones en Concón y el proceso de reconstrucción del Incendio 2024.**
- **Región del Libertador General Bernardo O'Higgins:** Aumento leve de un 1% en el presupuesto. Aunque las transferencias de capital suben un 12,4%, los préstamos subsidio habitacional caen un -27,9%.
- **Región del Maule:** Se presenta un incremento del 9,4% en el presupuesto, explicado por el aumento del 32,3% en las transferencias de capital, mientras que los préstamos de subsidio habitacional se reducen un -22,3%.
- **Región del Biobío:** El presupuesto aumenta un 12%, con un incremento del 10,9% en las transferencias de capital y un aumento del 30,1% en los préstamos de subsidio habitacional.
- **Región de La Araucanía:** El presupuesto crece solo un 4%, con incremento del 9,2% en las transferencias de capital, un aumento del 7,8% de proyectos, pero una disminución del -7,4% en los préstamos subsidio habitacional. **Sería importante preguntar en este SERVIU por el proceso de reconstrucción del Incendio 2023.**

- **Región de los Lagos:** Aumento del 31,6% en el presupuesto, explicado por el crecimiento del 27,7% en las transferencias de capital y un aumento del 63,5% en los préstamos de subsidio habitacional.
- **Región de Aysén:** El presupuesto Serviu creció un 24,7%, impulsado por el aumento del 78,6% en las transferencias de capital. Destaca el crecimiento del Programa de Integración Social (1845%) y Territorial y el Fondo Solidario de Elección de Vivienda (311%).
- **Región de Magallanes y de la Antártica Chilena:** Incremento del presupuesto en un 19,5%, debido a un aumento del 36,3% en las transferencias de capital.
- **Región Metropolitana:** El presupuesto disminuye un -1,4%, explicado por la reducción del 23,9% en las transferencias de capital y una caída del 18% en las iniciativas de inversión. Por otro lado, los préstamos de subsidio habitacional aumentan un 32,1%.
- **Región de Los Ríos:** Aumento del 7% en el presupuesto, impulsado por un crecimiento del 18,6% en las transferencias de capital. Por otro lado, los préstamos de subsidio habitacional disminuyen un 40,5%.
- **Región de Arica y Parinacota:** Incremento del 88,4% en el presupuesto, explicado por un aumento del 289,6% en los préstamos de subsidio habitacional y un 39,7% en las transferencias de capital.
- **Región Ñuble:** El presupuesto crece un 37,3%, impulsado por un aumento del 121,5% en los préstamos de subsidio habitacional y un 27,5% en las transferencias de capital.

ANEXO 1. Incorporación y eliminación de glosas.

Glosa	Ppto 2024	Ppto 2025
Partida MINVU	<p>(no es nueva, pero es importante)</p> <p>Glosa 06. En el marco del Plan de Emergencia Habitacional, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobará proyectos de “vivienda tipo industrializadas” las que no requerirán cumplir con el inciso 1° del Art N°116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones⁶, ni estarán sometidas a inspecciones y/o recepciones por parte de las Direcciones de Obras Municipales, mientras tengan este carácter y sean construidas mediante subsidio del Estado. En igual forma no les serán aplicables las limitaciones ni autorizaciones establecidas en el artículo 55° de la misma ley. Todas estas obras deberán ajustarse a las Normas Técnicas, a la Ordenanza General y al Plan Regulador respectivo, en su caso. Las condiciones y mecanismos de aprobación de estos proyectos se regularán mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Construida la vivienda, el SERVIU, deberá informar a la Dirección de Obras Municipales, el número de unidades y el tipo de vivienda y las personas responsables de acuerdo al Art. N° 18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Este informe será reducido a escritura pública y tendrá el carácter de un contrato, en el cual se entenderán incorporadas de pleno derecho las franquicias, exenciones y beneficios del DFL2, y, en consecuencia, la persona natural acogida a sus disposiciones, así como sus sucesores o causa-habientes a cualquier título, con las limitaciones establecidas en el artículo 1° del DFL2, gozarán en forma permanente de los privilegios indicados, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir parcial o totalmente las disposiciones referidas. Los plazos de prescripción que establece el Art N°18 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones se contarán desde la fecha de la recepción de la obra por parte del SERVIU.</p>	
Capítulo MINVU	<p>Glosa 02 (...)</p>	<p>Glosa 02 (...)</p> <p>Con cargo a estos recursos se financiarán los proyectos del sistema especial de construcción de viviendas a que se refiere el artículo 15 del Capítulo segundo de la Ley N° 21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Vivienda y P, visado por la Dirección de Presupuestos, se reglamentará la operación del sistema especial de construcción de viviendas. El SERVIU podrá incorporar a su patrimonio hasta un 30% de las unidades de cada proyecto, para su entrega en comodato, transferencia directa o arriendo, y para la atención de personas en situación especial de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por éste, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.</p>
	<p>(no es nueva, pero es importante)</p> <p>Glosa 03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01: h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrá otorgar subsidios de los Programas Habitacionales vigentes, destinados a financiar total o parcialmente la adquisición, construcción, arriendo, transformación o mejoramiento de proyectos habitacionales, considerando viviendas y equipamiento, para su posterior arriendo. Las viviendas serán destinadas en todos los casos al arrendamiento a familias que cumplan con los requisitos del Programa regulado por el D.S. N°52,(V. y U.), de 2013. Los subsidios se otorgarán a personas jurídicas de derecho público o privado, quienes se harán responsables del desarrollo de los proyectos, su arriendo y administración.</p> <p>Asimismo, se podrá otorgar a dichas entidades préstamos destinados a financiar en todo o en parte la adquisición, construcción, arriendo, transformación o mejoramiento de los proyectos habitacionales. Los recursos provenientes del pago que hagan los arrendatarios de viviendas y equipamientos del proyecto habitacional podrán destinarse al financiamiento de los gastos que irrogue la administración, operación, mantención y conservación del inmueble.</p> <p>El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y plazos asociados a las edificaciones tanto de viviendas como de equipamiento, y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024.</p>	

⁶ Artículo 116.- La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, **requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales**, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

<p>(no es nueva, pero es importante) Glosa 03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01 :l) En los proyectos que se desarrollen a través de los programas habitacionales del MINVU, y líneas del Plan de Emergencia Habitacional, éste podrá disponer en los llamados o resoluciones que asignen recursos para su desarrollo, la inclusión de viviendas en modalidades diversas de tenencia tales como propiedad individual, colectiva a través de cooperativas, y/o en arriendo. Las viviendas en arriendo podrán ser de propiedad pública o ser adquiridas por personas jurídicas de derecho público o privado quienes tendrán a su cargo su administración. En este último caso, la adquisición de las viviendas y su administración podrá efectuarse en la forma que se establezca por la letra h) anterior. En el caso de arriendo, estas deberán destinarse a personas que cumplan con los requisitos del Programa de Subsidio de Arriendo D.S. N°52, (V. y U.) de 2013. En el caso que las viviendas en arriendo sean de propiedad pública, se podrá delegar su administración a personas jurídicas sin fines de lucro considerando, para estos efectos, las disposiciones del articulado de esta ley.</p>	
<p>(no es nueva, pero es importante) Glosa 03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01 :n) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrá otorgar subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, destinados a financiar la adquisición, construcción y/o arriendo de residencias multifamiliares, o la transformación y/o mejoramiento de viviendas u otros inmuebles sobre terreno público, privado o municipal, las que serán destinadas para la atención transitoria de personas en situación de calle, pudiendo ser administradas a través de organizaciones sin fines de lucro, sobre terreno público, privado o municipal. El otorgamiento de los referidos subsidios, los gravámenes y sus plazos asociados a las edificaciones y las condiciones de los llamados se regularán por resolución exenta del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, la que podrá dictarse una vez publicada la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.</p>	
<p>(no es nueva, pero es importante agregar informe incendio Valparaíso 2024) Glosa 03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01 r) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe individualizado por región respecto a los avances de los procesos de reconstrucción sismo Tarapacá 2014, Plan Atacama 2015 en las regiones de Antofagasta y Atacama, inundaciones 2017 en la región de Atacama y Coquimbo, terremoto y tsunami Coquimbo 2015, Plan Valparaíso 2014, incendio Puertas Negras 2017, 27 de febrero 2010 en las regiones del Maule y Biobío, incendios forestales 2017 en las regiones de O’ Higgins y Maule, rehabilitación Chaitén y aluvión Santa Lucía 2017. Este incluirá los avances en materia habitacional sobre catastro de viviendas, subsidios asignados, instrumentos utilizados y estado de avance en la construcción de soluciones habitacionales; y avances en materia de obras urbanas y estudios. Dicho informe será actualizado y remitido trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web del mismo Ministerio.</p>	
<p>Glosa 03 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01: t) t) Con cargo a estos recursos se financiarán los proyectos del sistema especial de construcción de viviendas a que se refiere el artículo 15 del Capítulo segundo de la Ley N° 21.450 sobre Integración Social en la Planificación Urbana. Mediante resolución del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los aspectos prácticos de esta glosa. El SERVIU podrá incorporar a su patrimonio hasta un 30% de las unidades de cada proyecto, para su entrega en comodato, transferencia directa o arriendo, y para la atención de personas en situación especial de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por éste, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.</p>	
<p>Glosa 08 Los SERVIU, con autorización del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrán destinar hasta el 10% de los recursos de la asignación presupuestaria de los Programas Fondo Solidario de Elección de Vivienda y Programa de Integración Social y Territorial, para estudios preliminares y adquisición de terrenos, incluyendo sus cierres y resguardos, en comunas en las que, conforme al sistema de información territorial de la demanda gestionado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, exista una demanda significativa de viviendas, en el caso del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para familias ubicadas en el tramo del 40% más vulnerable de la población, o aquellas donde se concentre principalmente el déficit habitacional de acuerdo a los datos del último censo de población y vivienda disponible y en el caso del Programa de Integración Social y Territorial en comunas donde se concentre el déficit habitacional de acuerdo a los datos del último censo de población y vivienda disponible, priorizando en zonas centrales y pericentrales de las grandes ciudades y ciudades intermedias.</p>	

	<p>El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante resolución, establecerá los criterios de adquisición de los respectivos terrenos, la que requerirá visto bueno de la Dirección de Presupuestos. El SERVIU respectivo destinará los terrenos adquiridos al desarrollo de proyectos para atender a personas y/o grupos que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en los reglamentos de cada programa habitacional para la postulación y selección, sea en forma individual o colectiva, incluyendo personas que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios del Subsidio de Arriendo regulado por el D.S.N° 52 (V. y U.) del 2013 o familias de campamentos beneficiados con gastos de traslado transitorio. Mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, visada por la Dirección de Presupuestos, se definirán los aspectos operativos de la presente glosa.</p> <p>(no es nueva, pero es muy importante)</p> <p>Glosa 13 Con el objeto de optimizar el proceso de diseño de proyectos para la construcción de los distintos programas habitacionales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implementará un banco de proyectos tipo y tipologías de vivienda industrializada y equipamiento que considere la diversidad geográfica del país y las características demográficas, sociales y culturales de sus habitantes. Con dicho objeto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en coordinación con los SERVIU, podrá convocar a concursos regionales o macro regionales para el diseño de proyectos tipo o tipologías de vivienda industrializada para la construcción de viviendas sociales y barrios, en el marco del financiamiento dispuesto en los programas habitacionales regulados por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, o los que los reemplacen, favoreciendo a aquellos proyectos que cuenten con propuestas de integración social y urbana, que aumenten el estándar constructivo de la vivienda y a aquellos que consideren los aportes de organizaciones de vivienda o de otras entidades o personas con reconocida experiencia en la postulación, selección y ejecución de proyectos de esta naturaleza. A su vez, el MINVU, a través de llamados especiales de los programas habitacionales señalados, que podrán realizarse en forma conjunta entre dos o más programas, podrá disponer de recursos para la ejecución de los proyectos tipo seleccionados mediante los concursos antes señalados. En estos, podrá flexibilizar requisitos, estándares, flujos de pago, garantías y modalidades de contrato y otros aspectos tendientes a agilizar el proceso de postulación, construcción y entrega de viviendas a las familias objeto de dichos Programas.</p>	
<p>Subsecretaría de vivienda y urbanismo</p>	<p>Glosa 13 Con cargo a estos recursos y para dar cumplimiento al mandato legal establecido en la Ley N° 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar convenios de transferencia de recursos con los municipios para la ejecución de la implementación, operación y mantención de la Plataforma Electrónica a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El convenio establecerá las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. La operación y mantención de la Plataforma Electrónica será de exclusiva responsabilidad de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se tomarán todas las medidas legales, administrativas y de gestión necesarias para el correcto cumplimiento del mandato legal vigente.</p> <p>Glosa 14 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, podrá suscribir convenio con Municipios y realizar transferencia de recursos, para la gestión, diseño, desarrollo y/o ejecución de obras urbanas y/o habitacionales que forman parte de un Plan Maestro que se desarrolla en dicha comuna, además de estudios bases para instrumentos de planificación territorial. El convenio establecerá las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con otras entidades públicas, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.</p>	<p>Glosa 13 Para dar cumplimiento a la Ley N° 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano. La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo podrá celebrar convenios de transferencia de recursos con los municipios para la ejecución de la implementación, operación y mantención de la Plataforma Digital de Permisos de Construcción (DOM en Línea) a cargo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El convenio establecerá las acciones a desarrollar, plazos, modalidades de ejecución y evaluación.</p> <p>Glosa 14 Para dar cumplimiento a la Ley N° 21.078, sobre Transparencia del Mercado del Suelo e Impuesto al Valor por Ampliación del Límite Urbano. Esta Subsecretaría podrá contratar un máximo de 10 profesionales, por un monto equivalente a \$391.792 miles con el fin de coordinar la gestión interna de la Plataforma Digital. Adicionalmente considera \$625.200 miles para el financiamiento del contrato mantención de la plataforma DOM en Línea.</p>
<p>Asentamientos precarios</p>	<p>Glosa 04 (...) Con cargo a estos recursos también podrán:</p> <p>-Celebrar convenios con los SERVIU. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.</p>	<p>Glosa 04 (...)</p> <p>Con cargo a estos recursos también podrán complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de estas.</p>

	<p>-Complementar las iniciativas de ejecución de obras con recursos adicionales para la fiscalización y supervisión de estas. (...)</p>	<p>(...)</p>
		<p>Glosa 13 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los SERVIU, en los que se establecerá la identificación de él o los asentamientos precarios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.</p>
		<p>Glosa 14 Con cargo a estos recursos los SERVIU podrán financiar gastos de traslado transitorio para familias que sean parte de la nómina del Catastro Nacional de Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo vigente a la fecha de asignación de estos recursos. Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.</p>
<p>Recuperación de Barrios</p>	<p>Glosa 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriban el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las instituciones privadas sin fines de lucro, en los que se establecerán el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Sin perjuicio de lo anterior, esta asignación deberá regirse según las normas del articulado de esta ley.</p>	